MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
28 JUL 1981
Exp. nº 4007-260-
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO 645

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 645

Expte. nº 170.084/81

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de Julio de 1981

VISTO:

La instalación y funcionamiento de los genéricamente llamados "Salones de entretenimientos" donde se explotan comercialmente los "Juegos electrónicos, electromecánicos y eléctricos", cuya habilitación fué otorgada por la Municipalidad;

La proliferación de pedidos de apertura de nuevos locales;

La sanción del Decreto nº 358-G de fecha 14/6/1979, que suspende transitoriamente nuevos empadronamientos a este tipo de locales; y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo transcurrido desde que dichos "Salones de Juegos electrónicos" han comenzado a funcionar, es más que suficiente para efectuar una evaluación relativa a los efectos que aquellos producen en sus usuarios;

Que se ha detectado que la mayoría de los asistentes a los locales en cuestión no sobrepasan los 25 años de edad;

Que permanentemente se constatan transgresiones a la Ordenanza nº 38, aprobada por Decreto Provincial nº 3,698/14 SSG, que prohibe la presencia de menores de 18 años en este tipo de locales;

Que otras constantes observada, es la habitualidad, pués los concurrentes quedan atrapados por la magia de esta moderna tecnología;

Que la experiencia recogida nos sugiere que la práctica de esta clase de entretenimientos no es inocua, por el contrario, es fácilmente verificable, que en nada beneficia a quienes la aprovechan, constituyendo un verdadero, peculiar y moderno "opio electrónico" que anquilosa la conciencia de nuestra juventud, adormece su espíritu y su físico y consecuentemente los lleva a postergar sus deberes y obligaciones primarias, a soslayar las actividades propias y genuinas de su edad que son las que verdaderamente enaltecen y ennoblecen su personalidad, tales como la cultura y el deporte;

///

///

Que es un deber indelegable del Estado velar por la salud psicofísica de la población y acudir prontamente en su ayuda cuando esta se vea en peligro;

Que la Municipalidad tiene plena conciencia que para cumplir con la referida obligación debe entre otras muchas cosas revertir la situación planteada con la instalación y funcionamiento de los locales que explotan estos juegos, todo ello en mérito a los fundamentos expuestos anteriormente;

Que por otra parte se hace necesario revisar los intereses de los propietarios de los mencionados "Salones de entretenimientos" a efectos de no lesionarlos más allá de lo razonable;

Que en este orden no se puede discutir el derecho que le asiste al municipio de revocar los permisos o autorizaciones conferidas, pues la facultad revocatoria, es de la esencia de los citados actos administrativos y por lo tanto no puede originar o ser fuentes de derechos adquiridos, estando vedada jurídicamente su invocación por los supuestamente damnificados por el acto revocatorio del permiso o autorización oportunamente concedidos;

Por ello, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 5181, artículo 24, inc. 23),

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- Prohíbese a partir de la fecha de la presente, la instalación, funcionamiento y/o explotación de los denominados "Juegos electrónicos, electromecánicos o eléctricos" en toda la jurisdicción del Municipio de San Miguel de Tucumán.-

///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///

Artículo 2º.- Los permisos y habilitaciones concedidos hasta la fecha, caducarán automáticamente el día 31/12/1981.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ADRIAN PATRICIO NIRICH
SECRETARIO de SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE S. M DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

LORENZO ANADON
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS